

The municipalities and the disentanglement processes. The Patron Saint's land (Buenos Aires, 19th century)

MARIANA CANEDO

ORCID.ORG/0000-0001-8368-7909

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

FACULTAD DE HUMANIDADES

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS-ARGENTINA

mcanedo@gmail.com

Abstract: *The aim of this paper is to examine the ways in which disentanglement policies were implemented in the lands known as terrenos del Santo, located in some towns in the province of Buenos Aires. From a multisecular perspective, it focuses on the incidence of the actors, particularly the nineteenth-century municipalities, overshadowed in the studies despite their protagonism, and the influence of the interrelationship between the Catholic Church and the provincial state of Buenos Aires in the second half of the 19th century.*

KEYWORDS: CATHOLIC CHURCH; PROVINCIAL GOVERNMENT; OCCUPIERS; LOCAL GOVERNMENT; COMMUNITY

RECEPTION: 02/02/2021

ACCEPTANCE: 20/07/2021

Las municipalidades y los procesos de desamortización. Los terrenos del Santo (Buenos Aires, siglo XIX)

MARIANA CANEDO

ORCID.ORG/0000-0001-8368-7909

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

FACULTAD DE HUMANIDADES

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS-ARGENTINA

mcanedo@gmail.com

Resumen: El objetivo de este artículo es examinar las formas de implementación de medidas desamortizadoras en los terrenos denominados *del Santo*, ubicados en algunos pueblos de la provincia de Buenos Aires. Desde una perspectiva plurisecular, se analiza la incidencia de los actores, particularmente de las municipalidades decimonónicas —eclipsadas en los estudios, pese a su protagonismo—, así como la influencia de la interrelación entre la Iglesia católica y el estado provincial de Buenos Aires en la segunda mitad del siglo XIX.

PALABRAS CLAVE: IGLESIA CATÓLICA; GOBIERNO PROVINCIAL; OCUPANTES; GOBIERNO LOCAL; COMUNIDAD

RECEPCIÓN: 02/02/2021

ACEPTACIÓN: 20/07/2021

INTRODUCCIÓN

Los procesos decimonónicos de desamortización han sido largamente analizados por la historiografía en torno a Hispanoamérica.¹ Liderados por los trabajos sobre México, los estudios de caso han matizado los alcances de las leyes y decretos sancionados con ese objetivo, puesto de relieve el desigual impacto según las regiones, y señalado las diferencias entre los casos analizados producto de diferentes factores. Sin embargo, las variadas formas que asumieron los procesos desamortizadores compartieron rasgos comunes que permiten avanzar en su tipificación, sin dejar de reconocer las particularidades.²

Para el caso de la jurisdicción de Buenos Aires, la preeminencia plurisecular de las propiedades eclesiásticas se expresó a través de una inserción patrimonial variada y dispersa, sobre la que aún es difícil lograr una estimación global. El proceso de desamortización iniciado por los Borbones habría tenido un impacto limitado, por lo que resultaron más disruptivas las medidas expresadas tras el proceso revolucionario, en el gobierno provincial de Martín Rodríguez. A principios de la década de 1820, como parte de un proyecto de organización del estado provincial tras la caída del poder central, el ministro de Gobierno Bernardino Rivadavia presentó una serie de propuestas tendientes a centralizar a las diferentes instituciones de la vida religiosa colonial que pasarían a formar una parte del



1 Pueden verse diferentes estudios en Hans-Jürgen Prien y Rosa María Martínez de Codes (coords.), *El proceso desvinculador y desamortizador de bienes eclesiásticos y comunales en la América española, siglos XVIII y XIX* (Ámsterdam: Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos, 1999); Bernard Bodinier, Rosa Congost y Pablo Luna (eds.), *De la Iglesia al Estado. Las desamortizaciones de bienes eclesiásticos en Francia, España y América Latina* (Zaragoza: Pressas Universitarias de Zaragoza, 2009).

2 Entre una prolifera producción historiográfica: Margarita Menegus y Mario Cerutti (eds.), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)* (México: Universidad Nacional Autónoma de México/Universidad Autónoma de Nuevo León/Senado de la República, 2001); Daniela Marino y Cecilia Zuleta, “Una visión del campo. Tierra, propiedad y tendencias de la producción, 1850-1930”, en *Historia económica general de México. De la Colonia a nuestros días*, coordinación de Sandra Kuntz Ficker (México: El Colegio de México/Secretaría de Economía, 2010), 437-472; Antonio Escobar Ohmstede, “La desamortización de tierras civiles corporativas en México: ¿una ley agraria, fiscal o ambas? Una aproximación a las tendencias en la historiografía”, *Mundo Agrario*, vol. XIII, núm. 25 (2012): s.p.; Juan Carlos Pérez Castañeda y Horacio Mackinlay, “Los procesos agrarios de amortización y desamortización: conceptos y formas”, *Signos Históricos*, vol. XVII, núm. 33 (2015): 134-178.

estado en construcción y a incorporar al clero como funcionario del mismo. Las propuestas fueron debatidas en la prensa y en el ámbito legislativo, moderando el proyecto inicial.³

A mediados del siglo XIX, se retomaron algunas cuestiones vinculadas con la desamortización de la tierra entre las políticas de “ordenamiento” territorial, fundamentalmente orientada a los pueblos y ciudades en Buenos Aires. Los *terrenos del Santo*, ubicados en algunos poblados de la jurisdicción provincial, representaron modalidades de esos procesos. En 1864, integraron el conjunto de los “que sin ser de propiedad particular” eran “conocidos por alguna denominación especial” y a los cuales el gobierno de la provincia buscó homogeneizar como tierra pública, para que pudieran ser solicitados en compra o arrendamiento, o pedir su reconocimiento en propiedad. Por decreto, se dispuso que los terrenos del Santo, del Pueblo, la Virgen, la Reducción, entre otros, quedarían jurídicamente subsumidos en las “Leyes generales referentes a terrenos de solares, quintas o chacras en los Pueblos de Campaña”.⁴ Sin embargo, la situación de los mismos y las tramas de intereses vinculadas a ellos no se resolvieron rápidamente, e involucraron a diferentes gobiernos, instituciones y una variedad de actores sociales.⁵



- 3 Entre las medidas aprobadas, se destacaron la supresión de los diezmos, anulación del fuero personal del clero, creación de un Colegio de Estudios Eclesiásticos, junto con la expropiación de las casas de los hospitales betlemitas y casas menores de otras órdenes. La supervivencia de los conventos estuvo, a su vez, condicionada por una cantidad mínima de frailes que fue superada sólo por los franciscanos conventuales. La redención de las capellanías se aprobó para las vinculadas a los conventos. Para diferentes perspectivas sobre el impacto de algunas de las medidas, remito a María Elena Barral, “De México al Río de la Plata: influencias historiográficas en la historia de la Iglesia hispanoamericana”, en *De la historia económica a la historia social y cultural. Homenaje a Gisela von Wobeser*, coordinación de María del Pilar Martínez López-Cano (México: Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2015), 161-162; Roberto Di Stefano y Loris Zanatta, *Historia de la Iglesia argentina. Desde la Conquista hasta fines del siglo XX* (Buenos Aires: Sudamericana, 2009).
- 4 “Sobre revalidación de los títulos de un terreno de quinta donado por las autoridades del Partido de las Conchas, y que se manda tener como regla general. Buenos Aires, 14 de mayo de 1864”, en Joaquín Muzlera (comp.), *Tierras públicas. Recopilación de leyes, decretos y resoluciones de la provincia de Buenos Aires sobre tierras públicas desde 1810 a 1895* (La Plata: Isidro Solá Sanz, 1895), tomo 2, 97-99.
- 5 Las configuraciones y transformaciones de los diferentes casos “con denominaciones especiales” serán comparados en estudios futuros. He reconstruido terrenos del Pueblo y de la Reducción en: Mariana Canedo,

El objetivo del presente artículo es examinar la incidencia de los actores en las formas de implementación de las medidas desamortizadoras, haciendo hincapié en las nóveles municipalidades cuyos intereses y formas de desenvolvimiento han quedado eclipsados pese a su protagonismo. Para ello, me centraré en la reconstrucción y el análisis de los terrenos del Santo localizados en San Isidro Labrador y San Antonio de Areco, dos de los pueblos de españoles más documentados al respecto, que permiten plantear una perspectiva plurisecular de conformación de los terrenos en el siglo XVIII y la identificación de los cambios en los siglos XIX y XX.⁶

Considero que el análisis de las transformaciones territoriales, sociales y jurisdiccionales en los terrenos del Santo contribuirá a una mejor comprensión de este tipo particular de desamortización, ponderando la variedad de actores e intereses involucrados que influyeron en esta dinámica de largo alcance. Asimismo, permitirá analizar a los gobiernos municipales en su doble función de representantes de su comunidad y del estado provincial en la implementación de la normativa.



“¿Qué fueron los terrenos ‘del Pueblo’? Conformación y límites en los derechos por la tierra en pueblos de Buenos Aires, 1750-1860”, en *Historia regional. Enfoques y articulaciones para complejizar una historia nacional*, coordinación de Marta S. Bonaudo y Rodolfo Richard-Jorba (La Plata: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación-Universidad Nacional de La Plata, 2016), 59-74; Mariana Canedo y Leandro González, “De pueblo de indios a pueblo de españoles. Disputas y estrategias en las transformaciones de las comunidades locales de Buenos Aires (Santiago de Baradero y Santa Cruz de los Quilmes, siglos XVII-XIX)”, *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, núm. 14 (2019): 100-123.

6 La complejidad de la naturaleza de los terrenos del Santo promovió investigaciones en relación con la “fundación de pueblos” o los patronatos laicos. Amílcar Razori, *Historia de la ciudad argentina* (Buenos Aires: Imprenta López, 1945), tomo 2, 26-27; Carlos Birocco, *Cañada de la Cruz. Tierra, producción y vida cotidiana en un partido bonaerense durante la Colonia* (Exaltación de la Cruz: edición del autor, 2003); Juan Carlos Garavaglia, *San Antonio de Areco, 1680-1880. Un pueblo de la campaña, del Antiguo Régimen a la modernidad argentina* (Rosario: Prohistoria Ediciones, 2009); Roberto Di Stefano, “Patronatos laicos y control territorial en Buenos Aires (siglos XVIII y XIX)”, en *Invertir en lo sagrado. Salvación y dominación territorial en América y Europa (siglos XVI-XX)*, compilación de Roberto Di Stefano y Aliocha Maldavsky (La Pampa: Universidad Nacional de La Pampa, 2018), 185-221; Pedro Oeyen, *La capilla y la capellanía de San Isidro tienen historia 1706-1906* (Buenos Aires: San Isidro/Sanmartino Ediciones, 2012).

DE LAS CAPELLANÍAS Y DONACIONES A LOS TERRENOS DEL SANTO

La capellanía de Domingo Acassuso en San Isidro

Los terrenos conocidos como *del Santo* a mediados del siglo XIX no fueron así denominados en su etapa de conformación. A principios del siglo XVIII, fueron asociados al sostenimiento de capillas por parte de vecinos destacados en la región, una práctica común en Hispanoamérica.⁷ Por esos años, el crecimiento de la ciudad de Buenos Aires incentivaba la producción agrícola y ganadera en sus fértiles tierras y acentuaba el asentamiento poblacional en la campaña.

En San Isidro, la parcela de tierra fue conocida como *la capellanía de Acassuso*, rasgo central para comprender sus características. En 1706, el capitán Domingo de Acassuso solicitó al cabildo eclesiástico licencia para erigir una capilla y abrirla los domingos y días de fiesta a los vecinos y labradores de la propiedad comprada en el Pago de la Costa (a unos 30 km de Buenos Aires). Acassuso, un vizcaíno residente en la ciudad que había logrado un destacado enriquecimiento económico, se comprometió a construir la capilla a su costa y asistirle con los ornamentos necesarios “e instituyendo y formando capellanía *ad perpétuam*” de 2 000 pesos sobre fincas ciertas y seguras.⁸ Para ello, Acassuso inmovilizó el dominio de la chacra donde asentó la capilla y estableció que los capellanes gozarían de sus frutos, el interés del principal y lo que produjeran con sus asistencias.⁹ Como carga, impuso la celebración de 20 misas rezadas y una cantada el día del patrón de dicha capilla, San Isidro Labrador, con fiesta solemne con repique de campanas y procesión con el santo en andas. Además, debían practicarse “rogativas y preces, dirigidas al mismo San Isidro pidiéndole el buen suceso de las mieses y cosechas al



7 María del Pilar Martínez López-Cano, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz Correa (coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial* (México: Facultad de Filosofía y Letras-Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1998). Barral, “De México”.

8 Domingo de Acassuso, entre otras actividades, llegó a ser uno de los principales comerciantes de esclavos de la región. Bernardo Lozier Almazán, *Don Domingo Acassuso en el 340º aniversario de su nacimiento, 1658-1998* (San Isidro: Carta Abierta, 1998), 22.

9 Abelardo Levaggi, *Las capellanías en la Argentina. Estudio histórico-jurídico* (Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-Universidad de Buenos Aires, 1992).

año” para esta zona cerealera que abasteció a la población de la ciudad de Buenos Aires durante los siglos XVIII y XIX.¹⁰

La capilla se consagró en 1708 y Acassuso impuso en la escritura una cláusula por la cual prohibía “enajenar, bajo ningún concepto, los terrenos donados a la misma”, especificando que “ninguno de los dichos Capellanes hayan de poder enajenar en manera alguna las dichas tierras ni parte de ellas”.¹¹ Esta determinación llevaba a la indivisibilidad de los terrenos, aunque no limitaba la posibilidad de arrendarlos para obtener recursos inherentes al bien común de la propiedad, según estaba planteado para las propiedades piadosas.¹² Así ocurrió en este caso y, como iremos viendo, hubo arrendatarios y ocupantes durante los siglos que analizamos. En 1730, tras la muerte de Acassuso, la capilla fue designada parroquia del curato de la Costa.

La capellanía establecida por Acassuso para el sostenimiento de la capilla tuvo un claro perfil familiar, no carente de conflictos. Acassuso murió soltero, pero su destacado e intestado patrimonio generó prolongados juicios sucesorios entre los hijos naturales, un sobrino carnal, primos trasatlánticos y familiares colaterales.¹³ En lo que respecta a la capellanía, el hijo mayor “natural” asumió como patrón, aunque al morir se produjo un juicio por la sucesión de la capellanía entre sus herederas (la nieta de Acassuso y una pariente colateral pero “legítima”). En 1775, la resolución del juicio sucesorio de la capellanía declaró propietaria a Damiana de los Heros y Acassuso.

Si por el juicio sucesorio de los patronos fue relevante la presencia de los capellanes,¹⁴ al asumir sucesivamente como patronas, Damiana de los Heros y Acassuso y su hija intervinieron en forma activa tanto por la capellanía como en la capilla. Presentaron a sus descendientes como capellanes y juntos mantuvieron, por más de un cuarto de siglo, el reclamo por los derechos hacia la capilla ante



10 Solicitud de Domingo de Acassuso al cabildo eclesiástico, Buenos Aires, 1708, en *Documentos eclesiásticos y civiles de San Isidro. Siglos XVIII y XIX* (Buenos Aires: Municipalidad de San Isidro, 2001), vol. III, 18-23.

11 *Documentos*, 18-23.

12 Razori, *Historia*, 29. Levaggi, *Las capellanías*.

13 Oeyen, *La capilla*.

14 Algunos sacerdotes se propusieron directamente como capellanes al obispo. Sus rentas eran más beneficiosas por estos años que las parroquiales, según Stefano, “Patronatos”, 206-207; Oeyen, *La capilla*.

diferentes autoridades. A principios del siglo XIX, posiblemente influidas por el fallecimiento de la última patrona, se generaron cambios: la capilla se consolidó como templo parroquial, hubo modificaciones en la ocupación de la propiedad, y los párrocos desplazaron a los capellanes, que tuvieron poca duración en sus cargos y hasta se les dejó de nombrar entre 1847 y 1854. Esta situación reflejaría, en parte, una tendencia más amplia sobre la desaparición del patronato laico durante el siglo XIX, como consecuencia de las transformaciones institucionales de la Iglesia católica.

Del proceso jurídico por el pago de arrendamientos y limosna emprendido por Damiana a finales del siglo XVIII, se desprende que en el terreno se ubicaban la chacra principal, casas de varios individuos y algunas pulperías, así como 16 familias dedicadas a las tareas rurales que pagaban “cortas sumas o contribuciones voluntarias” o permanecían por gracia, dada su pobreza.¹⁵

A principios del siglo XIX, el capellán José Eusebio Rodríguez Arévalo (nieto de Damiana) repartió sitios “a cuantos quisieran allí avecindarse, sujetándolos únicamente a pagar el justo precio del valor de ellos cuando las superioridades respectivas permitiesen la venta, en atención a ser ésta prohibida por cláusula de la fundación”.¹⁶ Según describió el comisionado Pedro Andrés García en 1813, el capellán había autorizado a 22 familias a instalarse en la parte más cercana a la capilla, mientras el resto era tomado por arrendatarios y ocupantes. El pueblo de San Isidro se iba consolidando, aunque García indicaba la necesidad de un “delineado enmerdando en lo posible la irregularidad del ya formado” y consideraba que, “aunque de buenos edificios, sirven solo para presentar una pieza monstruosa, más parecida a las aldeas árabes que a los pueblos de nuestro tiempo”.¹⁷ Si bien Acassuso había especificado el vínculo de amortización del terreno a perpetuidad



15 “Varias instancias de D[omi]ña Damiana de los Heros y Acassuso sobre que los que estan poblados en tierras del Patronato del Glorioso Sn Isidro dela Costa del Monte Grande paguen los Arrendamientos correspondientes a dicha Señora como Patrona”, en Archivo General de la Nación de Buenos Aires (AGN), División Colonia, Sala IX, 41-3-6, Tribunales, 23-29.

16 Ricardo Trelles, “Informe sobre los pueblos de San Isidro, San Fernando y Las Conchas”, *Revista Patriótica del Pasado Argentino*, vol. III (1888): 123-124.

17 Trelles, “Informe”.

para el sostenimiento de la capilla, un siglo después, parte del mismo se había distribuido y ayudado a consolidar un proceso poblacional ya iniciado.¹⁸

La donación de Rosa Giles y Ruiz de Arellano en San Antonio de Areco

En San Antonio de Areco, se denominó *terreno de Arellano* o *de la capilla* al que será conocido como *del Santo* a mediados del siglo XIX, en referencia a quien lo donó o, directamente, a su finalidad.

El capitán José Ruiz de Arellano, vecino destacado de Buenos Aires y navarro de origen, fue productor ganadero y mercader, propietario de una gran estancia en la zona de Areco a unos 120 km de la ciudad. La propiedad fue lograda sobre la base de la dote y herencia de Rosa Giles (su primera esposa) de mercedes de tierra y compra de parcelas contiguas. Los inventarios de los bienes de Rosa Giles de 1737 dan una idea de la jerarquía del establecimiento en esta zona con asentamientos relativamente tempranos de pastores y labradores.¹⁹ Ambos cónyuges tuvieron sólidos vínculos con diferentes instituciones eclesiásticas, fundamentalmente de la Orden de la Merced.²⁰

En 1728, Ruiz de Arellano solicitó licencia al cabildo eclesiástico para establecer una capilla en la estancia con la advocación a San Antonio de Padua en el partido de Areco.²¹ En 1730, el primer capellán se basó en “los feligreses que contiene dicho pago” para solicitar que la parroquia fuese nombrada interina del curato.²²



18 En 1815, se registró a 1 708 personas en el partido de San Isidro; la mitad ubicada en la zona “del Pueblo” donde se encontraba el terreno. Padrones sobre la población de la campaña de Buenos Aires, 1815, San Isidro, AGN, Sala x, 8-10-4.

19 El matrimonio también contaba con una chacra en el Pago de la Costa y propiedades en la ciudad de Buenos Aires. AGN, Sala IX, Testamento de Rosa Giles, leg. 6251.

20 Ruiz de Arellano ocupó diferentes cargos y comisiones. Por ejemplo, fue alcalde provincial de la Santa Hermandad, estuvo a cargo de expediciones militares y fue como delegado a Colonia de Sacramento (por esos años, bajo dominio portugués). Birocco, *Cañada*.

21 Duplicado de Mensura (DM), San Antonio de Areco, núm. 94, “El Santo”, 1905-1906, en Dirección de Geodesia, Catastro y Tierras de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, f. 3.

22 En 1744, se registraron 1 266 personas en el partido de Areco, con la presencia de 187 habitantes en las proximidades de la capilla, según estimación de Garavaglia, *San Antonio*, 52.

En junio de 1750, Ruiz de Arellano, en tanto “vecino de Buenos Aires, patrón y dueño de la Capilla o Iglesia de San Antonio de Areco”, señaló haber otorgado poder y facultad en “mancomún” con Rosa Giles “al Maestro don Cristóbal Giles, Capellán actual de la dicha Capilla”:²³

[...] para que pueda dar y repartir sitios así de solares enteros, medios solares y cuartos de solar a la personas que quisieren hacer ranchos o casas dentro de las mil varas de tierra que tengo dedicadas en esta estancia para extensión de dicho Santuario apreciando dichos sitios en la conformidad que le pareciere conveniente, cuyo producto se ha de convertir en ornamentos o alhajas más precisas para el Culto Divino.²⁴

Ruiz de Arellano especificó que ningún patrón, por “ninguna manera ni motivo”, podía anular lo decidido por Cristóbal Giles como primer capellán, por lo que debía mantenerse así de manera perpetua y para los que le sucedieran.²⁵ Tras el fallecimiento de Ruiz de Arellano, sin hijos, la referencia a patrones quedó desdibujada y las funciones de los capellanes parecieran haber quedado asumidas por los párrocos que, como veremos, estuvieron vinculados a las familias de notables del lugar.

Los curas párrocos de San Antonio de Areco registraron las transacciones de solares que fueron realizadas entre 1757 y 1861 en el “Libro de toma de razón” de la capilla. Si bien los agrimensores del Departamento Topográfico, en la segunda mitad del siglo XIX, cuestionaron que en algunos casos la información era incompleta, la misma permite conocer aspectos del proceso de fragmentación.²⁶

El ritmo de las “ventas o donaciones” registradas por los curas combina la dinámica general de las ventas en la campaña con la situación del terreno y la



23 Considerado sobrino, se había visto favorecido por la pareja con una capellanía perpetua de dos mil pesos en 1731, para sus estudios sacerdotales en la ciudad de Córdoba, una práctica reiterada en las élites regionales. Fue cura y vicario foráneo.

24 DM, núm. 94, fs. 3r, 4-4r.

25 DM, núm. 94, f. 5.

26 El “Libro de toma de razón” incluye la cantidad de operaciones, el nombre del comprador, la superficie del terreno y la fecha “de la venta o donación”. La apreciación de los sitios, dejada por Ruiz de Arellano al criterio de los capellanes, no figura en la documentación.

dinámica de la población en la zona. Según el libro, hubo 229 transferencias en poco más de un siglo, como se detalla en el cuadro 1.²⁷

CUADRO 1. TRANSFERENCIAS DE PARCELAS REALIZADAS POR LOS CURAS PÁRROCOS DE SAN ANTONIO DE ARECO (1757-1863)

AÑOS	1757	1760	1770	1780	1790	1800	1810	1820	1830	1840	1850	1860
	1759	1769	1779	1789	1799	1809	1819	1829	1839	1849	1859	1863
NÚMERO	15	17	5	1	13	20	19	95	14	1	22	3
%	6.5	7.5	2.3	0.4	5.8	9	8.4	42.5	6.2	0.4	10	1

FUENTE: DM, NÚM. 94. NOTA: ENTRE LAS 229 TRANSFERENCIAS, 4 SE INSCRIBIERON SIN FECHA.

Claramente, se destaca el impulso inicial en los tres primeros años en los que se comenzaron a transferir las parcelas, impulso que posiblemente canalizó el interés de la población asentada en el lugar, el cual continuó en los siguientes años. Sin embargo, 60 por ciento de las operaciones se llevaron a cabo a partir de 1820, década en la que se ubica la concentración mayor de ventas (95%), impulso compartido en el resto de la campaña justamente en años de inflación y consecuentes aumentos de los precios de la tierra. La baja de los registros en la década de 1840 también fue compartida en el resto de Buenos Aires ante una compleja situación política.²⁸

Otra característica de la dinámica de transferencias de los lotes fue que se trató mayoritariamente de transacciones entre personas que integraban familias de San Antonio de Areco. Es más, los diferentes curas párrocos a cargo de la capilla que formaron parte de las familias de notables aparecen adquiriendo parcelas de



27 DM, núm. 94, fs. 5 a 15.

28 Mariana Canedo, “El diálogo continúa. Formas de articulación entre las notables de San Antonio de Areco y el gobierno del Estado de Buenos Aires”, *Prohistoria*, año xx, núm. 28 (2017): 49-67.

la donación de Ruiz de Arellano.²⁹ El perfil tan estrecho de los párrocos con los notables del lugar se fue perdiendo en el siglo XIX, pero la práctica se mantuvo. El italiano Juan Bautista Rossi, nombrado párroco de San Antonio Areco en 1849, compró una cuadra del terreno en 1853.³⁰ Podemos suponer que las adquisiciones de los solares se orientaron para la residencia en el pueblo, además de ser una oportunidad económica.

Por último, consideremos la situación de Feliciano A. Martínez, cura párroco en Areco entre 1830 y 1844 e integrante de una de las familias más relevantes del lugar. Martínez no aparece registrado como comprador, pero la venta que realizó en 1839 fue cuestionada en julio de 1854 y habilitó una revisión sobre el terreno del Santo.

LA DUALIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES Y LOS TERRENOS DEL SANTO

A partir de 1856, los gobiernos municipales fueron implementados en la ciudad y en unos 40 pueblos rurales de la jurisdicción de Buenos Aires, en un contexto de afianzamiento de la soberanía de la provincia que se encontraba separada de la Confederación Argentina.³¹ Las municipalidades fueron adquiriendo nuevas potestades a partir de la delegación del gobierno provincial o directamente por sus prácticas. En el ámbito territorial, especificaron los límites de cada jurisdicción (“partido”) y otorgaron un impulso mayor al ordenamiento interno en los pueblos y sus ejidos con la supervisión de los agrimensores del Departamento Topográfico.³² Asimismo, las municipalidades asumieron prerrogativas fiscales



29 Por ejemplo, Juan Cayetano Fernández de Agüero, párroco entre 1757-1772, quien compró solares en 1761; Vicente Piñero, párroco entre 1781-1809, el cual adquirió 3 cuadras en 1799.

30 Garavaglia, *San Antonio*, 170.

31 Adriana Canedo, “Municipalidades en ‘todo el territorio’. Desafíos en la conformación del Estado de Buenos Aires”, *Historia Regional*, año XXXIII, núm. 43 (2020): 1-16.

32 El ordenamiento territorial en los pueblos se encontraba regulado ya en las Leyes de Indias y había tenido una nueva sistematización en Buenos Aires durante la década de 1820, otorgando incumbencias focalizadas a las autoridades locales como los jueces de paz y las comisiones de solares. A mediados del siglo XIX, tanto la población asentada en los pueblos, como la sistematización buscada fueron mayores. Muzlera (comp.), *Tierras*, tomos 1 y 2; Fernanda Barcos, *Pueblos y ejidos de la campaña bonaerense. Una historia socio-jurídica*

y elaboraron sus presupuestos en una dinámica negociada con las autoridades provinciales. Entre rentas limitadas y una estimación ambiciosa de gastos para el cumplimiento de sus funciones, los presupuestos municipales fueron mayoritariamente deficitarios. En este contexto, los montos por delineación de “edificios”, venta de solares y, en menor medida, arrendamiento estuvieron presentes en casi todos los presupuestos.³³

La situación de cada terreno del Santo formó parte de la agenda municipal en San Isidro y San Antonio de Areco desde el inicio de las sesiones, y los gobiernos locales pusieron de manifiesto cierta dualidad en su tratamiento, al ser quienes debían implementar las resoluciones del gobierno provincial, a la vez que representaban los intereses de los vecinos de la comunidad (o de un grupo de ellos).

La municipalidad de San Isidro y el terreno del Santo

Hacia mediados del siglo XIX, San Isidro constituía uno de los partidos más poblados de Buenos Aires (7 632 personas, en 1854), con una alta movilidad de militares, labradores y jornaleros por su territorio.³⁴ La cercanía a Buenos Aires permitió a los diferentes productores (desde grandes labradores hasta ocupantes) mantenerse como abastecedores de cereales para la populosa ciudad, aunque también incidió en una intensa militarización en algunas coyunturas.³⁵



de los derechos de propiedad y la conformación de un partido: Mercedes, 1780-1870 (Rosario: Prohistoria Ediciones, 2013); Canedo, “El diálogo”, 49-67.

33 Mariana Canedo, “La política de los presupuestos municipales: conformación de jurisdicciones fiscales en las municipalidades de campaña del Estado de Buenos Aires (1854-1860)”, *América Latina en la Historia Económica*, vol. xxv, núm. 2 (2018): 146-174.

34 Justo Maeso, *Registro Estadístico del Estado de Buenos Aires* (Buenos Aires: Imprenta de El Orden, 1855). Hacia finales de la década de 1850, el partido de San Isidro se dividió en tres. Archivo Municipal de San Isidro, Actas de Sesiones Municipales de San Isidro (ASMSI), 18 de diciembre de 1856 y 18 de diciembre de 1859.

35 Por ejemplo, abundaron las quejas en 1840 por saqueos ante la presencia de los cuarteles del gobernador Rosas, y a finales de 1850, las dificultades ante la leva de hombres por parte de los municipales. Jorge Gelman, “Unitarios y federales. Control político y construcción de identidades en Buenos Aires durante el primer gobierno de Rosas”, *Anuario Instituto de Estudios Histórico-Sociales*, núm. 19 (2004): 359-390; ASMSI, 1857 y 1859, sesiones varias.

Estas características acentuaron los desafíos para alcanzar un ordenamiento territorial que ya resultaba dificultoso en la campaña de Buenos Aires con una presencia arraigada de ocupantes y asentamientos irregulares. Así, en 1855, el juez de paz de San Isidro solicitó al Departamento Topográfico mensurar las “suertes de chacras del Partido, cuyos límites se hallan en gran trastorno”, y, en 1857, la municipalidad argumentaba que los propietarios “ignoran hasta el presente lo que realmente les pertenece” y que se había “dado lugar no solo a la usurpación de algunos de terrenos que pertenecen al fisco”. En 1862, la mensura realizada por los agrimensores Duval y Foster derivó en un conjunto de conflictos entre vecinos.³⁶

A las relaciones que por un siglo habían establecido fundamentalmente los patronos y capellanes con los párrocos, se les incorporó la presencia de la novel municipalidad y el impulso del gobierno provincial. En 1856, los municipales trataron la situación del terreno en relación con el “completo abandono en que se halla la capilla” o para “dirimir cuanto antes los derechos que al Público puedan asistirle”, en un contexto de déficit presupuestario y la intencionalidad de cobrar los derechos municipales permitidos.³⁷ Se centraron en buscar información para discriminar los derechos sobre el dominio de la propiedad con el provisor eclesiástico, el patrono de la capellanía e integrantes del gobierno, con resultados limitados.

A mediados del siglo XIX, la situación de las capellanías era debatida en el ámbito de la legislatura del Estado de Buenos Aires. Ya en 1822, como he señalado, el gobierno provincial de Martín Rodríguez había promovido la supresión de las mismas. Sin embargo, el debate en la Sala de Representantes había puesto de manifiesto posturas negativas a la propuesta que finalmente quedó limitada a los conventos. Esta restricción ha sido interpretada como una forma de resistencia de las familias notables hacia la sustracción de espacios de decisión dentro del



36 Comunicaciones entre agrimensores, Departamento Topográfico y Municipalidad de San Isidro entre 1855 y 1862, en Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Histórico, Documentos Antiguos, San Isidro, varias notas sin foliar. Sobre los ordenamientos territoriales, ver Juan Carlos Garavaglia y Pierre Gautreau (eds.), *Mensurar la tierra, controlar el territorio. América Latina, siglos XVIII y XIX* (Rosario: Prohistoria Ediciones, 2011).

37 ASMSI, 22 de febrero y 6 de abril de 1856, respectivamente.

universo eclesiástico.³⁸ En 1857, se aprobó la ley que, entre otras cuestiones, limitaba en lo sucesivo capellanías fundadas sobre bienes raíces o cualquier imposición que gravara dichos bienes con rentas perpetuas. Un año más tarde, se aprobó la ley de redención de las capellanías existentes: se proponía otorgar a los patronos una suma de dinero depositada en el Banco que al seis por ciento anual produjera una renta igual a la que daba el capital al momento de la redención. Igualmente, no todos coincidieron con la incumbencia de la legislatura sobre el tema. Un ejemplo interesante, de corte liberal, es el del destacado jurista Dalmacio Vélez Sarsfield, quien sostuvo, en minoría, que no se trataba de “dineros públicos”, por lo cual interrogaba sobre “el motivo por el que la Cámara se entrometerá en los contratos de los particulares para modificarlos o alterarlos”.³⁹

Posiblemente influidos por la ley de 1858, los municipales de San Isidro decidieron litigar con el patrono de la capellanía por el dominio del terreno y ante el abandono de la capilla, por lo cual nombraron un letrado que otorgó continuidad al tema durante años.⁴⁰ Sin embargo, en una sesión municipal de junio de 1859, el municipal y párroco del lugar, Diego Parra, presentó una carta del obispo en la que proponía entrar “en una transacción en el *litis* de la municipalidad con el patrono”.⁴¹ A partir de ese momento, se transitó hacia la resolución del tema en un doble camino: buscando la redención de la capellanía señalada por ley y negociando entre las partes, de manera extrajudicial. Veamos un ejemplo.

Por un lado, en 1861, el gobierno provincial mandó por decreto redimir específicamente la capellanía establecida sobre los terrenos conocidos como *del*



38 Roberto Di Stefano, “Lay patronage and the development of ecclesiastical property in Spanish America: The case of Buenos Aires, 1700-1900”, *Hispanic American Historical Review*, vol. xciii (2013): 67-98.

39 “Patronato de capellanías o memorias piadosas, Buenos Aires, 14 de julio de 1857, ley 1703” y “Redenciones de capitales capellánicos, Buenos Aires, 9 de junio de 1858, ley 1758”, en Aurelio Prado y Rojas, *Leyes y decretos promulgados en la provincia de Buenos Aires desde 1810 a 1876* (Buenos Aires: Imprenta del Mercurio, 1878), tomo 4, 284-285 y 377-378. *Diario de sesiones de la Cámara de Senadores* (Buenos Aires: Imprenta de El Orden, 1858), 54-55.

40 En agosto de 1860, por ejemplo, los municipales recordaron al gobierno el *litis* que la municipalidad mantenía con el patrono de la capellanía (se hallaba en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil) y que “muchos poseedores de los mencionados terrenos” estaban en la misma situación. ASMSI, 23 de agosto de 1860.

41 ASMSI, 19 de junio y 31 de julio de 1859. La reunión tuvo que reprogramarse por ausencia del patrono.

Santo en el partido de San Isidro de acuerdo con la ley de 1858, y encomendó su cumplimiento a la municipalidad. En 1865, le solicitó que estimara el monto del arrendamiento anual producido o que se pudiera establecer sobre los terrenos del Santo. La capellanía quedaría redimida, los lotes pasarían a ser de propiedad pública y la municipalidad podría venderlos según las disposiciones vigentes sobre solares, chacras y quintas. Con lo que se obtuviese de las ventas, se reembolsaría al gobierno el anticipo realizado para la fundación de la capellanía, y lo demás sería destinado a “la construcción del templo, sostenimiento del culto y demás objetos piadosos del Partido”.⁴²

Por otro lado, en 1863, el municipal encargado de seguir la gestión del terreno propuso que la municipalidad lo adquiriera, por el “bien de los vecinos que se hallan en posesión de dichos terrenos en este pueblo, como también de los restantes”. La municipalidad consensuó un acuerdo con el patrono en el que se la facultaba “por cinco años a arrendar los terrenos de la chacra de la capellanía y percibir sus productos con destino al sostén del capellán y lo sobrante acumularlo para reedificar la casa denominada del capellán”.⁴³ También, quedaba con la potestad de cobrar lo que adeudaban los arrendamientos hasta la fecha. Pero, en 1867, el presidente de la municipalidad informó que había “fracasado el arreglo que estaba en vía de ejecución” por la “mala fe” de los herederos del patrono que desistieron del arreglo después de terminado.⁴⁴

Hay otras situaciones similares en las que los municipales, el patrono y las autoridades eclesiásticas intentaron gestar acuerdos que no lograron concretarse, pero que llevaron varios años de negociación. Al mismo tiempo, autoridades provinciales avanzaron gradualmente con medidas específicas hacia la redención de la capellanía, a la vez que se fueron fortaleciendo las prerrogativas de las municipalidades.

¿Qué sucedió durante estos años con la “quinta del Santo”? A partir de los informes solicitados por la municipalidad sobre quiénes habían pagado la “primicia”



42 “Dirimiendo una capellanía que existía sobre los terrenos denominados del Santo en el Pueblo de San Isidro y facultando a la Municipalidad para su venta, Buenos Aires, 7 de abril de 1865”, en Muzlera (comp.), *Tierras*, tomo 2, 128, artículos 3 y 4.

43 ASMSI, 22 de febrero y 18 de diciembre de 1863, y 19 de marzo de 1865.

44 ASMSI, 21 de octubre de 1867.

o canon en el terreno del Santo durante las gestiones emprendidas en 1865, 1866 y 1872, elaboré el cuadro 2 que brinda un panorama de la situación.

CUADRO 2. ARRENDATARIOS EN LOS TERRENOS DEL SANTO (SAN ISIDRO, 1865-1872)

ARRENDATARIO	SUPERFICIE	PRIMICIA	OBSERVACIONES	1865	1866	1872
Palacios, Andrés	22 cuadras	Pagó hasta 1871 (\$3 200 por año)	No sabe firmar		X	X
De los Santos, José Joaquín	18 cuadras	“Dice que no paga, ni ha pagado nunca”	Serán 10 cuadras en 1872		X	X
Valdez, Patricio	16½ cuadras			X	X	
Etcheverry, José	10 cuadras	Pagó hasta 1872 (\$100 por año y por cuadra)	Son parte de las de Patricio Valdez			X
Zelaya, Bernardino	8 cuadras	No pagó entre 1852-1866. En 1872, pagó \$840 adeudados.	En 1872, enajenó sus derechos a Agustín Rodríguez. No sabe firmar		X	X
Praeli, Bartolo y herederos	4 cuadras	“No recuerdan el tiempo que hace que no pagan”	En 1872, continúa su testamentaría	X	X	X
Pico, José			Sin información	X		

FUENTE: CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL (1865); INFORME PRESENTADO A LA MUNICIPALIDAD EN BASE AL RELEVAMIENTO DE POBLADORES DE LOS TERRENOS, REALIZADOS CON EL ALCALDE VALLEJOS (1866); RELACIÓN DE LOS INDIVIDUOS QUE POSEEN TERRENOS DEL SANTO (1872), EN ARCHIVO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, ACTAS DE SESIONES MUNICIPALES.

Los siete arrendatarios identificados por alguna de las comisiones evidencian situaciones diferentes (superficie de la parcela, permanencia, cambio de situación), pero comparten la irregularidad en el pago del arriendo. Cabe considerar que por esos años el gobierno incrementó el fomento hacia la labranza en los ejidos de

los pueblos, donde se encontraban los terrenos del Santo.⁴⁵ De todas maneras, la resolución de la situación en San Isidro fue, sin duda, dilatada.

En 1873, el gobierno provincial estableció por decreto que facilitaría un préstamo de \$200 000 a la municipalidad de San Isidro para que redimiese los terrenos del “Santo de la capellanía”.⁴⁶ La municipalidad debía someter a la aprobación del gobierno las bases y forma para proceder a la enajenación de los mismos, “consultando los verdaderos intereses de la comunidad”. En la propuesta, los primeros fondos serían para reembolsar al gobierno el monto prestado, el resto para las necesidades del templo, pero —por primera vez— se incorporaban beneficios por fuera del ámbito eclesiástico como la fundación de escuelas y la generación de mejoras en el municipio.⁴⁷ La propuesta no pudo concretarse en forma inmediata debido a cuestiones vinculadas a la organización de la municipalidad.

Por último, señalemos que durante esos años las partes habían acudido por separado a los tribunales de la provincia: en 1873, la curia eclesiástica perdió su demanda contra la municipalidad, mientras que, en 1879, la Suprema Corte de la provincia dictó una resolución contraria a las pretensiones del patrono.⁴⁸ Por lo tanto, la resolución de “la desvinculación de los terrenos del Santo” quedó concentrada en la municipalidad y el gobierno provincial.

Será a principios del siglo xx cuando una ordenanza promulgada en noviembre de 1902 reconozca el derecho de la municipalidad de San Isidro sobre el terreno del Santo. Había sido presentada por el intendente Avelino Rolón, exsenador provincial, diputado nacional e integrante de una familia con reconocida adhesión católica de San Isidro. Los fundamentos para la ordenanza fueron tratados por una comisión de juristas que señaló varias cuestiones sobre el proceso recorrido. Entre



45 Fernanda Barcos, “Pueblos y agricultura a fines del siglo xix: los ensanches de ejidos en la provincia de Buenos Aires”, *Estudios Rurales*, vol. ix, núm. 17 (2019): 1-39.

46 “Sobre redención de los terrenos denominados de El Santo, en San Isidro, Buenos Aires, 27 de febrero de 1873, resolución”, en Muzlera (comp.), *Tierras*, tomo 2, 284.

47 Sobre las interpretaciones actuales en torno a los procesos de secularización en el siglo xix, refiero a Diego Mauro e Ignacio Martínez, *Secularización, Iglesia y política en la Argentina. Balance teórico y síntesis histórica* (Rosario: Facultad de Humanidades y Artes-Universidad Nacional del Rosario, 2015), 49-51.

48 “El fiscal general del Arzobispado con la Municipalidad de San Isidro sobre la redención de cuentas” y “Arévalo, don Nicanor sobre redención de una capellanía”, en Oeyen, *La capilla*, 220-223.

otras, destacaron que la voluntad de Acassuso, fundador de la capellanía, se había desvirtuado en dos sentidos: el ocupacional, ante el poblamiento de los solares y la antigua posesión de los ocupantes, y el legal, relacionado con el cumplimiento de las cargas piadosas perpetuas por parte del fundador. Argumentaban que “la inmovilidad de la propiedad raíz, proscripta hoy por nuestra legislación, es una causa permanente de atraso para los pueblos, como prácticamente lo demuestra la situación casi estacionaria, en cuanto a adelantos materiales que ofrece San Isidro”. Específicamente, Juan S. Fernández, destacado jurista, político y agrimensor, señaló que las donaciones que a principio del siglo XIX se hicieron “de solares a los que estaban poblados o solicitaban poblarse” se habían convertido en “títulos de propiedad transmisibles libremente”. Consideraba que a “la valiosa suerte de chacra se la han apropiado sus poseedores, despojando sin miramiento alguno al Santo [...] Estos terrenos hace años que no producen un centavo para la capellanía, sino que se han convertido en un negocio que usufructúan los ocupantes”. Ese accionar, según Fernández, se había logrado por el “descuido y mal proceder de los escribanos autorizantes, el consentimiento expreso del patrono y tácito del capellán”. En la práctica, sintetizaba, no era posible “demoler medio pueblo y en el legal, había de por medio una larguísima posesión”.⁴⁹

La municipalidad renunció a sus derechos en favor de los ocupantes que entregaran títulos de reconocimiento de la propiedad, con arreglo a determinadas condiciones de plazo (aunque hubo prórrogas hasta 1946). El propio intendente Rolón, autor de la ordenanza, se abstuvo al tratar el precio notarial que se asignaría a cada lote, por ser él mismo poseedor de uno. En marzo de 1903, se presentaron los primeros vecinos que solicitaban la escrituración de los lotes. En menos de tres años se escrituraron más de 40 títulos.

La municipalidad de San Antonio de Areco y el terreno del Santo

Hacia 1854, en el partido de San Antonio de Areco se había registrado una población de 2 030 personas, lo que expresaba un limitado crecimiento en relación con otros partidos de la campaña, aunque, en este contexto, se destacaba la incidencia poblacional del pueblo.⁵⁰ Durante un siglo, la parcela donada por Ruiz de Arellano



49 Reproducido en Oeyen, *La capilla*, 238-242.

50 Garavaglia, *San Antonio*, 61.

para el sostenimiento de la capilla había sido paulatinamente transferida en solares a integrantes de las familias del lugar que conformaban parte de la comunidad del pueblo. En el resto del partido, se mantenía la producción agrícola y ganadera, equilibrada entre propietarios y arrendatarios.

En 1854, el juez de paz de San Antonio de Areco solicitó al gobierno del recientemente conformado Estado de Buenos Aires la resolución de una venta realizada en 1840 que consideraba ilegal.⁵¹ El lote formaba parte del ejido del pueblo y la venta había sido hecha por el cura párroco Feliciano A. Martínez, ya fallecido, a Felipe Figueroa como parte del terreno del Santo. Tanto el cura párroco como Figueroa, quien había constituido un relevante patrimonio en tierras (2 595 hectáreas), eran reconocidos por su cercanía al gobernador de Buenos Aires de esos años, Juan Manuel de Rosas.⁵²

El expediente iniciado por el juez de paz fue continuado por la novel municipalidad en 1856 y formó parte de una coyuntura en la que el ordenamiento territorial ocupó un lugar central en la agenda local. Particularmente, los municipales de Areco solventaron en 1856 “la delineación del ejido urbano del pueblo”, a cargo del ingeniero Eduardo Urban, nombrado por el gobierno provincial. En esa ocasión, solicitaron al gobierno la diferenciación entre las 2 leguas cuadradas señaladas para ejido por el agrimensor y otras 2 que quedaron pendientes para el momento en el que “las necesidades del pueblo lo exigiesen”.⁵³ Por otro lado, hubo discusiones entre los municipales y vecinos del pueblo sobre el ancho a establecer de “las calles y veredas del pueblo, quintas, chacras y ribera del río”, cuya especificación era prerrogativa municipal. Las medidas acordadas en 1856 debieron ser modificadas por los municipales al año siguiente, a causa de las alteraciones que generaban en el pueblo y los reclamos de los vecinos.

Debido al cuestionamiento a la venta efectuada por el cura Martínez, la municipalidad solicitó la participación del fiscal general del estado para que la “represente



51 Notificaciones de autoridades locales y provinciales entre 12 de julio de 1854 y 1 de diciembre de 1855, en AGN, Archivo del Estado de Buenos Aires (AEBAs), leg. 7551. Una versión preliminar en Canedo, “El diálogo”, 60-64.

52 Garavaglia, *San Antonio*, gráfico 28 (sin numerar).

53 Archivo Municipal de San Antonio de Areco, Actas de Sesiones Municipales (ASM), 25 de agosto y 15 de septiembre de 1856.

y defensa” ante los herederos de Figueroa, mientras que, con anterioridad, el cura de la parroquia había nombrado un apoderado externo al pueblo de Areco para actuar ante la municipalidad, y se había notificado al obispo sobre el tema.⁵⁴ Las autoridades y los ámbitos de resolución del conflicto se orientaban por fuera de la vecindad.

A través del expediente, se expresaron perspectivas diferentes acerca del terreno del Santo a mediados del siglo XIX.⁵⁵ El fiscal pidió información al Departamento Topográfico sobre si la “desmembración” quedaba en el ejido del pueblo, considerando que consecuentemente correspondía expropiarlo. El Departamento confirmó que gran parte de las tierras originariamente “donadas al Pueblo” quedarían en el ejido al realizarse la traza, al igual que otras de propiedad particular; se rechazaba la situación como fundamento para una expropiación.⁵⁶ Como ya señalé, la consolidación de los ejidos fue lenta en Buenos Aires, y a mediados del siglo XIX seguían siendo promovidos para el poblamiento de familias y puesta en producción, pero en varios pueblos se había efectuado la compra de terrenos en ellos por parte de particulares. Un nuevo impulso fue la promoción de la agricultura ejidal y los procesos de colonización en las últimas décadas del siglo XIX, en algunos partidos.⁵⁷

En una nueva intervención sobre la parcela de tierra vendida por el cura Martínez, el fiscal interpretó que la operación debía declararse nula. Argumentaba que los prelados debían haber inventariado “las cosas” de la iglesia que recibían o vendían, y especificar “el precio” siguiendo lo normado en la “Recopilación Castellana”, por lo que solicitaba al juez de paz de Areco testimonio de las escrituras de todos los terrenos donados a la iglesia. En estos años, se afianzaba la prerrogativa del estado por el cobro de las rentas, limitando los ingresos de las instituciones eclesiásticas con diferentes medidas.⁵⁸ El fiscal consideraba nula la



54 ASM, 15 de septiembre de 1856.

55 AGN, AEBA, leg. 7551. Canedo, “El diálogo”, 60-64.

56 Canedo, “El diálogo”, 60-64.

57 Barcos, “Pueblos”.

58 Además de promover el sistema de sueldos estatales para todos los eclesiásticos, se reguló el cobro de los derechos parroquiales, las limosnas, se suprimen los diezmos y las capellanías. Prado y Rojas, *Leyes*, tomo 4.

venta por la falta de potestades del cura Feliciano Martínez para ello y la carencia de documentación.

Por su parte, Dalmacio Vélez Sarsfield, asesor del ministro de Gobierno en ese momento, coincidió en juzgar “nula y de ningún valor la venta que hizo el cura”, y ubicó al conflicto como de “causa y jurisdicción”. Sin embargo, observó que el terreno no era público (aunque correspondiese a la “Iglesia de Patrono”) y que se juzgaba “ser de la parroquia”, por lo cual la resolución competía a los tribunales ordinarios.⁵⁹ En consecuencia, a finales de 1856, se dio comunicación a las autoridades que habían intervenido y al obispo diocesano Mariano J. de Escalada.

Este primer expediente relacionado será continuado por otro de mayor alcance resolutivo, pero permite vislumbrar cuestiones sobre el dominio de sus parcelas en el contexto de la paulatina puesta en valor de los ejidos de los pueblos en la década de 1850 y las transformaciones en la forma de dirimir prerrogativas entre las instituciones eclesiásticas y el gobierno.⁶⁰

Por otro lado, en 1877, tras haberse efectuado una nueva traza del pueblo, la municipalidad de San Antonio de Areco señaló al gobierno la existencia de un “sobrante propio para chacras” que no quedaba comprendido en la propiedad originariamente donada por Ruiz de Arellano en 1750. Fundamentado en “el deseo de dar un impulso a este Pueblo por medio de la labranza”, se consultó acerca de la posibilidad de venderlo o arrendarlo tras las disposiciones sobre tierra pública sancionadas en 1858.⁶¹ Más precisamente, se consultaba si era la municipalidad la administradora de todos los terrenos que estaban en el pueblo, incluyendo los “de la Iglesia”, en otro ejemplo de la concepción de exclusividad del cobro de rentas por parte del estado, o si era el cura párroco quien debía administrar y cobrar los arrendamientos, como él había planteado. También, se incorporaba otro tema a estas cuestiones de jurisdicción. Tras medio siglo de relativo estancamiento, el partido de Areco había pasado del millar de pobladores en 1869 a 1 879 habitantes



59 AGN, AEBA, leg. 7551. Vélez Sarsfield, al ocupar diferentes cargos, mantuvo la posición de no intervención por parte de las instituciones del estado en cuestiones que consideraba de “interés privado” al tratar expedientes de casos concretos. Su planteo fue considerado resolución general en agosto de 1858 (número 1774). Prado y Rojas, *Leyes*, tomo 4, 395.

60 DM, núm. 94. Mauro y Martínez, *Secularización*, 45-51.

61 Barcos, “Pueblos” y *Pueblos*. DM, núm. 94, f. 15; ASM, 15 de abril de 1877.

en 1881, lo que se expresaba en el aumento de viviendas y la existencia de cuatro escuelas, dos públicas y dos privadas. Según la municipalidad, el cura párroco impedía el ensanche de los patios de las escuelas públicas que se encontraban “al lado de los terrenos que sobraban a los fondos del terreno de la Iglesia”.⁶²

La municipalidad remarcó al gobierno la importancia de la decisión que le solicitaba y apelaba a los “grandes sacrificios” realizados junto al vecindario para formar los “Edificios públicos” (“refacción completa del Templo, Casa del Señor Cura y últimamente la traza y delineación del pueblo”). Expresado a finales de la década de 1870, el argumento se acercaba más a las solicitudes de una autoridad de Antiguo Régimen, cuya función como juez era mediar, otorgar a cada uno lo que le correspondía, ponderando los “sacrificios” realizados, más que esperar a que se procediera con base en las leyes sancionadas.

La respuesta tuvo un transcurrir moroso. Mientras se esperaba una resolución, se transitaron diferentes caminos. Hacia finales de 1880, el representante del cura de Areco y la municipalidad lograron las bases de un convenio. Por un lado, se proponía que la municipalidad reconociera a “la Iglesia” como propietaria del terreno del Santo y su posesión tranquila y no interrumpida desde 1750, así como la administración directa y exclusiva del cura. Por otro lado, “la Iglesia de San Antonio de Areco” cedía en beneficio de la municipalidad una superficie de entre 6 y 10 cuadras (a precisar a partir de una mensura) para el “progreso y las conveniencias del Partido” y “el engrandecimiento y mejoramiento moral y material de la feligresía”. La municipalidad reservaría tres de las cuadras cedidas para “plaza, escuelas, hospital, cementerio o algún establecimiento o institución de interés público, no para objetos y propósitos particulares”.⁶³

En 1883, el renovado cuerpo municipal comunicó al gobierno que por unanimidad sus integrantes renunciaban a las parcelas del terreno del Santo. Se solicitó al asesor del gobierno que estableciera que “al cura de la parroquia de San Antonio de Areco y sus sucesores” le correspondía la administración del terreno y que la municipalidad desistía de 6 a 10 cuadras que, producto del arreglo, cedía la iglesia.



62 Garavaglia, *San Antonio*; DM, núm. 94, fs. 16 y 16r.

63 DM, núm. 94, fs. 17-18.

La rectificación se realizaba “a fin de ahorrar costosos gastos y pérdidas de tiempo que no darían otro resultado sino permitir la destrucción completa del templo”.⁶⁴

En marzo de 1884, el poder ejecutivo decretó propiedad fiscal al terreno de “El Santo” de San Antonio de Areco. Con anterioridad, se había intimado al cura párroco que presentara el título de la propiedad de Ruiz de Arellano y el de la donación. Respecto al primero, se consideró que no existía, por no mencionarse siquiera ubicación en los papeles presentados, mientras que el segundo fue cuestionado por no haber sido registrado ante escribano y no estar en forma según el Código Civil. Si bien los representantes de la iglesia invocaron la prescripción, ésta no fue considerada por tomarse la fecha de 1877 como inicio del accionar legal. El asesor de gobierno encuadró el tema en el decreto de 1864 sobre los terrenos con denominaciones especiales (incorporando como ejemplos a la Virgen de Luján y la Capilla de Mercedes). Por consiguiente, se decidió no aprobar el acuerdo de 1883 y declarar al terreno como propiedad fiscal (la parte no vendida del mismo). El fiscal eclesiástico se presentó a la Suprema Corte de Justicia de la provincia para pedir la nulidad.⁶⁵

En 1898, antes de que se resolviese el pedido de nulidad, el representante de la curia y el intendente presentaron a la Suprema Corte un nuevo acuerdo para su aprobación. Asesorados por juristas, proponían un convenio de resolución final del pleito que implicaba centralmente el reconocimiento de la iglesia, por parte de la municipalidad, como propietaria de la mitad del terreno en litigio, mientras que desistía del juicio.⁶⁶ En 1901, el poder ejecutivo consideró que la iglesia había desistido del juicio a partir del convenio establecido con la municipalidad y señaló nulo lo realizado por la corporación municipal, al no haber intervenido el representante legal del fisco en el acuerdo.

Ante la declaración y confirmación de las tierras del Santo como fiscales, el expediente pasó a la Oficina de Tierras. En 1905, el fiscal del estado solicitó designación del agrimensor del Departamento de Ingenieros y se inició una mensura del “Terreno del Santo”. El objetivo era ubicar el lote vendido por el cura Martínez,



64 DM, núm. 94, f. 21.

65 DM, núm. 94, f. 24.

66 DM, núm. 94, fs. 25-27.

posteriormente cuestionado, para discriminar la existencia de tierra fiscal con jurisdicción municipal.

Como parte de los antecedentes de la mensura, el agrimensor reprodujo desde la donación de Ruiz de Arellano a su ahijado y capellán de la capilla (pese a haber sido cuestionada) hasta las últimas transferencias efectuadas durante el siglo XIX. Particularmente, al considerar seis lotes que se encontraban “en posesión de la municipalidad” (y antes de la iglesia), trató de precisar la situación de los linderos para no superponer superficies. Resulta interesante encontrar que, aun para las últimas “ventas” realizadas a mediados del siglo XIX, los “justos títulos” se limitaban a escritos. El cura Rossi, “usando de las facultades que como cura y vicario me doy”, registraba que “para siempre desapodero, quito y aparto a la Iglesia del dominio, propiedad o cualquier otro título” y lo “cedo y traspaso” para “que lo posea, goce y disponga de ello como cosa suya”.⁶⁷ Sin mayor especificación, el “documento” era firmado por dos vecinos y ninguna autoridad de gobierno o escribano. En otros casos, el agrimensor expresaba: “no me ha sido posible tener este título a la vista por no tenerlo en su poder la persona que estaba a cargo de la quinta, pero se trata de una posesión antigua de la cual no tengo dudas que el título existe”.⁶⁸

En definitiva, en enero de 1907, el agrimensor concluyó la mensura afirmando que el terreno del Santo tenía una superficie de un poco más de 674 hectáreas, de las cuales, si se deducían la superficie vendida a Figueroa, las ventas llevadas a cabo por los curas párrocos, así como las calles, las “irregularidades caprichosas” de las parcelas y los seis lotes considerados en posesión de la municipalidad, “solo quedaba” un excedente de casi 55 hectáreas. En el proceso fueron registradas las transferencias realizadas y los terrenos decretados fiscales.

CONCLUSIONES

Los terrenos del Santo ubicados en algunos pueblos de Buenos Aires constituyeron configuraciones no sólo territoriales, sino sociales y jurisdiccionales que mutaron



67 Corresponde a la transferencia de 13 de enero de 1858. DM, núm. 94, f. 42r.

68 DM, núm. 94, f. 45r. En 1890, se inició el proyecto de ensanche del ejido y de divisiones de las chacras. DM, núm. 76.

en su denominación y características durante los siglos XVIII, XIX y primeros años del XX. Los casos analizados en San Antonio de Areco y San Isidro Labrador tuvieron sus propios rasgos en correspondencia con las formas de constitución durante el siglo XVIII y la primera mitad del XIX. Incidió en ellos el impulso de vecinos destacados de la creciente Buenos Aires que, a través de una capellanía y una donación de una parcela de su propiedad, dejaron plasmada su intencionalidad de sustentar a la capilla y los capellanes en cada paraje a principios del siglo XVIII.

El dominio de la porción de la estancia donada por José Ruiz de Arellano en San Antonio de Areco estuvo en manos de los curas párrocos durante más de un siglo. Ellos efectuaron las ventas o donaciones de solares a familias de la zona y, también, adquirieron sus lotes. En conjunto, la dinámica de transferencias resultó en consonancia con la finalidad asignada a la donación e influyó en la formación del pueblo. En el caso de San Isidro, el dominio de la porción de la quinta vinculada a la capellanía por Domingo Acassuso fue más inestable. Los conflictos entre los patrones, y de éstos con los párrocos, parecieran haber limitado su control y el sostenimiento de la capilla. A principios del siglo XIX, la asignación de la posesión de lotes por parte de uno de los capellanes a familias para avocindarse en el pueblo en formación alteró la vinculación a perpetuidad del terreno con la capellanía que había sido indicada por el fundador un siglo antes.

Las formas en las que discurrieron las transferencias de parcelas al interior de cada terreno del Santo resultan imprecisas en la documentación. En San Isidro, no queda clara la manera en la que se adjudicaron las posesiones de solares en la primera mitad del siglo XIX. Conocemos que el capellán habría indicado el pago del “justo precio” cuando las autoridades lo permitieran, y que hubo distintos reconocimientos hacia ocupantes y arrendatarios, pese a sus pagos irregulares. En San Antonio de Areco, las “donaciones o ventas” llevadas a cabo por los curas párrocos —sin registro de precio u otra forma de pago— fueron cuestionadas en ocasión de los conflictos de la segunda mitad del siglo XIX. Una característica de estas transacciones fue su realización en el ámbito vecinal, práctica que pareciera haberlas resguardado aun con escasos testigos o sin registro de autoridad competente.

La reconstrucción de los dos terrenos del Santo en una perspectiva plurisecular y a partir de las prácticas e intereses de los diferentes actores permitió poner de manifiesto que las relaciones en torno a este tipo de terrenos fueron complejas y que resultó problemático especificar si debían ser consideradas en el ámbito privado, eclesiástico o estatal. Por un lado, a mediados del siglo XIX, el jurista Dalmasio

Vélez Sarsfield no dudó en señalar que los asuntos jurídicos vinculados con estas propiedades eran cuestiones entre privados (ante las disposiciones de supresión de las capellanías, o al ubicar el terreno vendido por el párroco Martínez en el ejido del pueblo de Areco). Sin embargo, esa posición no resultó la dominante.

Por otro lado, las relaciones en torno a cada terreno parecieran resultar manifestaciones de las diferentes formas en que lo eclesiástico se fue haciendo presente en estas sociedades en el periodo estudiado. Durante el siglo XVIII, los vínculos entre familias de notables locales y el ámbito eclesiástico fueron evidentes: la apertura de las capillas, las limitaciones en el tratamiento de las capellanías, los lazos familiares de los párrocos en San Antonio de Areco. Este tipo de relación se visualizó también en las municipalidades decimonónicas a partir de los párrocos elegidos municipales, los intentos por realizar acuerdos anticipando las resoluciones judiciales o del gobierno provincial, o el protagonismo en las resoluciones del intendente con raigambre católica de San Isidro.

A partir de mediados del siglo XIX, la implementación de las municipalidades en la jurisdicción de Buenos Aires confluyó con formas nuevas de dirimir las potestades entre el gobierno provincial y la Iglesia católica en el marco de la construcción del Estado nacional. Los gobiernos municipales ejercieron sus prerrogativas jurisdiccionales en el ordenamiento territorial, estimulados por las posibilidades de ubicar tierra fiscal y obtener rentas para su funcionamiento. Tanto en San Isidro como en San Antonio de Areco, las municipalidades mostraron interés en el esclarecimiento del dominio de los terrenos del Santo desde sus primeras reuniones, pero al hacerlo pusieron de manifiesto la dualidad de representar los intereses de la comunidad (o parte de ella) y, a la vez, implementar los decretos y leyes establecidos a nivel provincial. En ambos casos analizados, las municipalidades fueron fortalecidas por medidas del gobierno provincial tendientes al monismo legal de la propiedad privada, como la redención de capellanías, la homogenización de la normativa para los solares y quintas de los ejidos de los pueblos, y el decreto de 1864 sobre los terrenos con “denominaciones especiales”. Para instrumentar las normativas sancionadas, cada municipalidad convocó a reuniones, designó a un representante, realizó informes, solicitó definiciones al gobierno provincial y entró en juicio. Sin embargo, a la vez, en diferentes oportunidades, cada municipalidad avanzó en acuerdos con los patronos o representantes de la Iglesia católica que alentaban otros caminos, pero que, reiteradamente, resultaron infructuosos y dilataron la resolución del tema. Estos complejos entramados entre la Iglesia

católica, el estado provincial y los gobiernos municipales ponen de relieve formas de construcción de los ámbitos jurisdiccionales propios, con acuerdos y conflictos jurídicos y legislativos, pero también modelados por vínculos personales y relaciones comunales.

En la morosidad que caracterizó la resolución de la situación de cada terreno del Santo, parecieran haber influido la confluencia de intereses de propietarios, ocupantes y arrendatarios, así como de patronos, la Iglesia y el ambivalente accionar de las municipalidades. En cada caso, resultaron determinantes las intervenciones del estado provincial en la definición de los terrenos del Santo como tierras fiscales, aunque reconociendo los traspasos y las ocupaciones previas. Tras largos procesos zigzagueantes, convergieron el fortalecimiento de las municipalidades, el ordenamiento territorial y la valorización de los ejidos para la labranza, así como las delimitaciones del estado provincial y el nacional con la Iglesia católica. Las medidas desamortizadoras relacionadas con los terrenos del Santo se acoplaron a la individualización de las parcelas que ya se venía realizando, por lo que no se generaron conflictos específicos. Más lento fue el proceso de regulación de los mismos en términos de propiedad privada absoluta, deslindada, con titulaciones específicas. A principios del siglo xx, resultaron procesos de ordenamiento territorial de situaciones que, en términos generales, las comunidades ya habían consolidado con sus prácticas tiempo atrás.

ARCHIVOS

Archivo General de la Nación de Buenos Aires

Testamentarias

Padrones de Población

Archivo del Estado de Buenos Aires

Archivo Municipal de San Antonio de Areco

Actas de Sesiones Municipales

Archivo Municipal de San Isidro

Actas de Sesiones Municipales

Geodesia y Catastro, División Histórica (La Plata)

Duplicados de Mensura

Documentos Antiguos

BIBLIOGRAFÍA

- Barcos, Fernanda. “Pueblos y agricultura a fines del siglo XIX: los ensanches de ejidos en la provincia de Buenos Aires”. *Estudios Rurales*, vol. IX, núm. 17 (2019): 1-39.
- Barcos, Fernanda. *Pueblos y ejidos de la campaña bonaerense. Una historia socio-jurídica de los derechos de propiedad y la conformación de un partido: Mercedes, 1780-1870*. Rosario: Prohistoria Ediciones, 2013.
- Barral, María Elena. “De México al Río de la Plata: influencias historiográficas en la historia de la Iglesia hispanoamericana”. En *De la historia económica a la historia social y cultural. Homenaje a Gisela von Wobeser*, coordinación de María del Pilar Martínez López-Cano, 139-163. México: Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2015.
- Birocco, Carlos. *Cañada de la Cruz. Tierra, producción y vida cotidiana en un partido bonaerense durante la Colonia*. Exaltación de la Cruz: edición del autor, 2003.
- Bodinier, Bernard, Rosa Congost y Pablo Luna (eds.). *De la Iglesia al Estado. Las desamortizaciones de bienes eclesiásticos en Francia, España y América Latina*. Zaragoza: Pressas Universitarias de Zaragoza, 2009.
- Canedo, Mariana. “Municipalidades en ‘todo el territorio’. Desafíos en la conformación del Estado de Buenos Aires”. *Historia Regional*, año XXXIII, núm. 43 (2020): 1-16, disponible en [<http://historiaregional.org/ojs/index.php/historiaregional/article/view/384/704>], consultado: 10 de enero de 2021.
- Canedo, Mariana. “La política de los presupuestos municipales: conformación de jurisdicciones fiscales en las municipalidades de campaña del Estado de Buenos Aires (1854-1860)”. *América Latina en la Historia Económica*, vol. XXV, núm. 2 (2018): 146-174, doi.org/10.18232/alhe.870.
- Canedo, Mariana. “El diálogo continúa. Formas de articulación entre las notables de San Antonio de Areco y el gobierno del Estado de Buenos Aires”. *Prohistoria*, año XX, núm. 28 (2017): 49-67, disponible en [https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/66084/CONICET_Digital_Nro.46b3911b-e0c3-4bea-8797-ce3c29f261e8_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y], consultado: 11 de diciembre de 2021.
- Canedo, Mariana. “¿Qué fueron los terrenos ‘del Pueblo’? Conformación y límites en los derechos por la tierra en pueblos de Buenos Aires, 1750-1860”. En *Historia regional. Enfoques y articulaciones para complejizar una historia nacional*, coordinación de Marta S. Bonaudo y Rodolfo Richard-Jorba, 59-74. La Plata: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación-Universidad Nacional de La Plata, 2016.

- Canedo, Mariana y Leandro González. “De pueblo de indios a pueblo de españoles. Disputas y estrategias en las transformaciones de las comunidades locales de Buenos Aires (Santiago de Baradero y Santa Cruz de los Quilmes, siglos XVII-XIX)”. *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, núm. 14 (2019): 100-123, doi.org/10.17533/udea.trahs.n14a05.
- Diario de sesiones de la Cámara de Senadores*. Buenos Aires: Imprenta de El Orden, 1858.
- Documentos eclesiásticos y civiles de San Isidro. Siglos XVIII y XIX*, vol. III. Buenos Aires: Municipalidad de San Isidro, 2001.
- Escobar Ohmstede, Antonio. “La desamortización de tierras civiles corporativas en México: ¿una ley agraria, fiscal o ambas? Una aproximación a las tendencias en la historiografía”. *Mundo Agrario*, vol. XIII, núm. 25 (2012): s.p., disponible en [<https://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/article/view/MAv13n25a09/pdf>], consultado: 20 de diciembre de 2020.
- Garavaglia, Juan Carlos. *San Antonio de Areco, 1680-1880. Un pueblo de la campaña, del Antiguo Régimen a la modernidad argentina*. Rosario: Prohistoria Ediciones, 2009.
- Garavaglia, Juan Carlos y Pierre Gautreau (eds.). *Mensurar la tierra, controlar el territorio. América Latina, siglos XVIII y XIX*. Rosario: Prohistoria Ediciones, 2011.
- Gelman, Jorge. “Unitarios y federales. Control político y construcción de identidades en Buenos Aires durante el primer gobierno de Rosas”. *Anuario Instituto de Estudios Histórico-Sociales*, núm. 19 (2004): 359-390, disponible en [<http://anuarioiehs.unicen.edu.ar/Files/2004/Unitarios%20y%20federales.%20Control%20pol%C3%ADtico%20y%20construcci%C3%B3n%20de%20identidades%20en%20Buenos%20Aires%20durante%20el%20primer%20gobierno%20de%20Rosas.pdf>], consultado: 3 de diciembre de 2020.
- Levaggi, Abelardo. *Las capellanías en la Argentina. Estudio histórico-jurídico*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-Universidad de Buenos Aires, 1992.
- Lozier Almazán, Bernardo. *Don Domingo Acassuso en el 340º aniversario de su nacimiento, 1658-1998*. San Isidro: Carta Abierta, 1998.
- Maeso, Justo. *Registro Estadístico del Estado de Buenos Aires*. Buenos Aires: Imprenta de El Orden, 1855.
- Marino, Daniela y Cecilia Zuleta. “Una visión del campo. Tierra, propiedad y tendencias de la producción, 1850-1930”. En *Historia económica general de México. De la Colonia a nuestros días*, coordinación de Sandra Kuntz Ficker, 437-472. México: El Colegio de México/Secretaría de Economía, 2010.

- Martínez López-Cano, María del Pilar, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz Correa (coords.). *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*. México: Facultad de Filosofía y Letras-Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
- Mauro, Diego e Ignacio Martínez. *Secularización, Iglesia y política en la Argentina. Balance teórico y síntesis histórica*. Rosario: Facultad de Humanidades y Artes-Universidad Nacional del Rosario, 2015.
- Menegus, Margarita y Mario Cerutti (eds.). *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México/Universidad Autónoma de Nuevo León/Senado de la República, 2001.
- Muzlera, Joaquín (comp.). *Tierras públicas. Recopilación de leyes, decretos y resoluciones de la provincia de Buenos Aires sobre tierras públicas desde 1810 a 1895*, tomos 1 y 2. La Plata: Isidro Solá Sanz, 1895.
- Oeyen, Pedro. *La capilla y la capellanía de San Isidro tienen historia 1706-1906*. Buenos Aires: San Isidro/Sanmartino Ediciones, 2012.
- Pérez Castañeda, Juan Carlos y Horacio Mackinlay. “Los procesos agrarios de amortización y desamortización: conceptos y formas”. *Signos Históricos*, vol. xvii, núm. 33 (2015): 134-178, disponible en [<https://signoshistoricos.izt.uam.mx/index.php/historicos/article/view/452/675>], consultado: 8 de enero de 2021.
- Prado y Rojas, Aurelio. *Leyes y decretos promulgados en la provincia de Buenos Aires desde 1810 a 1876*, tomos 4 al 7. Buenos Aires: Imprenta del Mercurio, 1878.
- Prien, Hans-Jürgen y Rosa María Martínez de Codes (coords.). *El proceso desvinculador y desamortizador de bienes eclesiásticos y comunales en la América española, siglos xviii y xix*. Ámsterdam: Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos, 1999.
- Razori, Amílcar. *Historia de la ciudad argentina*, tomo 2. Buenos Aires: Imprenta López, 1945.
- Stefano, Roberto Di. “Patronatos laicos y control territorial en Buenos Aires (siglos xviii y xix)”. En *Invertir en lo sagrado. Salvación y dominación territorial en América y Europa (siglos xvi-xx)*, compilación de Roberto Di Stefano y Aliocha Maldavsky, 185-221. La Pampa: Universidad Nacional de La Pampa, 2018.
- Stefano, Roberto Di. “Lay patronage and the development of ecclesiastical property in Spanish America: The case of Buenos Aires, 1700-1900”. *Hispanic American Historical Review*, vol. xciii (2013): 67-98, doi.org/10.1215/00182168-1902715.

Stefano, Roberto Di y Loris Zanatta. *Historia de la Iglesia argentina. Desde la Conquista hasta fines del siglo xx*. Buenos Aires: Sudamericana, 2009.

Trelles, Ricardo. "Informe sobre los pueblos de San Isidro, San Fernando y Las Conchas". *Revista Patriótica del Pasado Argentino*, vol. III (1888): 123-124.

MARIANA CANEDO: es profesora e investigadora de la Universidad Nacional de Mar del Plata y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología-Argentina. Doctora en Historia por la Universidad de Buenos Aires. Ha estudiado problemáticas de historia rural y de gobiernos locales en los siglos XVIII-XIX para Sudamérica. Entre sus últimas publicaciones se encuentran: "Jurisdicciones municipales a mediados del siglo XIX. La construcción territorial en los Pueblos de Campaña del Estado de Buenos Aires", *Ariadna Histórica*, núm. 10 (2021): 195-223; "...En la Campaña se ha despertado un espíritu maligno. Estrategias políticas y divisiones sociales en las primeras elecciones municipales (Estado de Buenos Aires, 1855)", *Illes i Imperis*, núm. 21 (2019): 167-194, y "La política de los presupuestos municipales: conformación de jurisdicciones fiscales en las municipalidades de campaña del Estado de Buenos Aires (1854-1860)", *América Latina en la Historia Económica*, vol. xxv, núm. 2 (2018): 146-174.

D.R. © Mariana Canedo, Ciudad de México, julio-diciembre, 2022.